



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 466-2019-MPCP

Pucallpa, 06 SET. 2019

### VISTO:

El Expediente Interno N° 20735-2019 que contiene el Memorando N° 157-2019-MPCP-ALC, de fecha 06 de Septiembre de 2019; y:

### CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 157-2019-MPCP-ALC de fecha 06 de Septiembre de 2019, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte la correspondiente resolución de delegación de atribuciones políticas al Primer Regidor hábil, profesor **RAÚL MARDEN CONTRERAS RAMIREZ**, y las atribuciones administrativas al **Despacho de Gerencia Municipal**, para el día 09 de Septiembre de 2019, toda vez que se encontrará de comisión de servicios en la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en una reunión de trabajo con el Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como en una reunión en la que se firmará un convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mientras dure la ausencia del señor Alcalde **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, se hará cargo del Despacho de Alcaldía el profesor **RAÚL MARDEN CONTRERAS RAMIREZ (Primer Regidor de la lista electoral)**, motivo por el cual el Titular del Pliego le delega las atribuciones políticas inherentes al cargo;

Que, según lo estipulado en el Artículo 24° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 se establece sobre reemplazo en caso de vacancia o ausencia, lo siguiente: *"en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros; asimismo mediante Resolución de Alcaldía el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos"*;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Primer Regidor hábil Profesor **RAÚL MARDEN CONTRERAS RAMIREZ** las atribuciones políticas propias del Despacho de Alcaldía, y las atribuciones administrativas al **Despacho de Gerencia Municipal**, para el día 09 de Septiembre de 2019, toda vez que el titular de la entidad se encontrará de comisión de servicios en la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en una reunión de trabajo con el Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como en una reunión en la que se firmará un convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL